



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2387**
Proceso : Hipotecario
Demandante (s) : Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado (s) : Aimer Humberto Henao Rojas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00122-00**

La Unión Valle, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que antecede, la abogada demandante allega constancia del envío de la comunicación para diligencia de notificación por aviso de que trata el art. 292 del CGP; no obstante, se observa que, la misma no se realizó en los términos de la obra en cita, pues allí se le indicó *se advierte que la notificación se considerará realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente a la notificación*, cuando lo establecido en el norma referida es, (...) *y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

Así las cosas, se ordena agregar sin tener en cuenta al plenario el intento de la notificación por aviso, y en su lugar se requiere al profesional del derecho para que proceda a realizar nuevamente la notificación de que trata el CGP, art. 292 como corresponde, en aras de proceder con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

621b9ba01cb8a39a1546ba81a8fa9f0822a91a85682541c52f8061aa890dccc8

Documento generado en 16/09/2021 01:15:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>